SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ASESORIA DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS

DICTAMEN N°224/17.-

Ref.: *"Solicitud de Dictamen referente a la viabilidad de la cancelación del llamado para Contratación Directa (CD) Nº 14/2017 "SERVICIO DE MONTAJE DE STAND EN LA EXPO EVENTO - ID Nº 330.221".*

Asunción, 05 de abril de 2017.

A V.E. **Sra. Marcela Bacigalupo,** Ministra
Secretaría Nacional de Turismo.
Presente:

Abg. Carmen María Pereira B, Directora General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y **Lissette Adriana Balbuena Valdez**, Asesora de Gestiones Administrativas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:----------

I. ANTECEDENTES

Que, por Memorándum DPP Nº 273/2017 de fecha 30 de marzo la Lic. Juana Quevedo, Jefa del Departamento de Publicidad y Propaganda se dirige a la Lic. Myrian Paredes, Directora de Adquisiciones en los siguientes términos: "*tengo el agrado de dirigirle el presente, a los efectos de solicitar la cancelación del proceso licitatorio para el servicio de montaje de stand de Paraguay en la Feria Expo Eventos 2017, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires – Argentina. Dicho pedido obedece a que vemos verificado los términos de la contratación en lo que respecta a las especificaciones técnicas visualizando que el mismo requiere de ajustes técnicos de rigor, destacando que si bien la necesidad del servicio no se extingue, es necesario ser prudentes con la administración de los recursos que el Estado dispone a los efectos del cumplimiento de sus objetivos. Ante todo lo expuesto, consideramos que el presente proceso licitatorio no puede proseguir por prudencia administrativa, hasta tanto se realicen los ajustes necesarios*".

Por Memorándum UOC Nº 116/2017 de fecha 04 de abril de 2017, la Lic. Myrian Paredes, Directora de Adquisiciones, se dirige a la Directora General de Asuntos Jurídicos, Abg. Carmen Pereira en los siguientes términos: "*tengo el agrado de dirigirle el presente, a fin de remitir adjunto, expediente relacionado al proceso individualizado seguidamente: Contratación Directa (CD) Nº 14/2017 "SERVICIO DE MONTAJE DE STAND EN LA EXPO EVENTO – individualizado con el ID Nº 330.221. Al respecto, se solicita Dictamen Jurídico sobre la viabilidad de la cancelación y de ser favorable, poner a consideración de la Ministra la Resolución Cancelación del mencionado proceso. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle cordialmente*".

Abg. Carmen M. Pereira B.
Directora General de Asuntos Jurídicos
SENATUR

Abg. Lissette A. Balbuena Valdez
Asesoría de Gestiones Administrativas
DGAJ - SENATUR

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*"**, establece en su "***Art. 31°)*** *la cancelación de la Licitación";*----------

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, establece en su "***Art. 2°)*** *Son funciones de la Secretaría Nacional de Turismo:* ***k)*** *decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales;*----------

III. ANALISIS

Que, conforme surge de los elementos puestos a consideración, nos encontramos ante un procedimiento de Contratación Directa, llevada adelante por esta Secretaría de Estado a objeto de obtener el servicio de montaje del stand de Paraguay en la Feria Expo Eventos 2017.

En tal sentido, se han articulado esfuerzos para llevar adelante el llamado de la referencia desde el mes de marzo del corriente año, a fin de que el servicio demandado cumpla con su funcionalidad (promoción del país a nivel internacional como destino turístico), sin embargo, en consideración a la especialidad de los servicios requeridos, y más que nada a que aquellos deben ser prestados en el exterior, en afamadas ferias internacionales, resulta de importancia crucial ajustar los detalles necesarios para lograr la puesta del stand, sin sorpresas ni imprevistos que en razón de la distancia no puedan subsanarse, y finalmente puedan desembocar en una mala representación del país, aparte de elevados costos a la institución.

Abg. Carmen M. Pereira B.
Directora General de Asuntos Jurídicos
SENATUR

Al respecto, el Art. 31 de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", establece lo siguiente: "*los convocantes podrán cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o* ***que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades o las municipalidades,..***"

Que, el informe técnico del área que demanda el servicio, expresa que: *"el pedido obedece a que vemos verificado los términos de la contratación en lo que respecta a las especificaciones técnicas visualizando que el mismo requiere de ajustes técnicos de rigor, destacando que si bien la necesidad del servicio no se extingue, es necesario ser prudentes con la administración de los recursos que el Estado dispone a los efectos del cumplimiento de sus objetivos. Ante todo lo expuesto, consideramos que el presente proceso licitatorio no puede proseguir por prudencia administrativa, hasta tanto se realicen los ajustes necesarios."* Todo esto, nos permite sostener que de seguirse el curso normal del llamado, sin considerar las modificaciones substanciales a las que hace alusión el requirente, se podría ocasionar un grave perjuicio a la institución, por lo cual coincidimos en que es prudente cancelar el llamado, conforme a lo solicitado.

Abg. Lissette A. Balbuena Valdez
Asesoría de Gestiones Administrativas
DGAJ - SENATUR

Es importante también, dejar en claro que no existe extinción de la necesidad del servicio, sino que justamente en virtud de la especialidad de lo requerido, se hace necesario ajustar el pliego de bases y condiciones, a fin de garantizar la prudencia en la administración de los recursos que el Estado dispone a los efectos del cumplimiento de sus objetivos, por lo cual consideramos que el presente llamado no puede proseguir sin hacer incurrir perjuicios patrimoniales a la convocante y, por todo lo expuesto, encontramos que se reúnen los presupuestos previstos por la ley para la procedencia de la Cancelación del llamado.

IV. CONCLUSIÓN

La Dirección General de Asuntos Jurídicos no posee objeciones para proceder a la cancelación de la "*Contratación Directa (CD) Nº 14/2017 "SERVICIO DE MONTAJE DE STAND EN LA EXPO EVENTO – individualizado con el ID Nº 330.221*", por los motivos expuestos en el exordio del presente dictamen, sin perjuicio de llevar adelante un siguiente llamado con los ajustes necesarios para la satisfacción del servicio acorde a la temporada turística a promocionar. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Lissette A. Balbuena Valdez
Asesoría de Gestiones Administrativas
DGAJ - SENATUR

Abg. Carmen M. Peralta B.
Directora General de Asuntos Jurídicos
SENATUR